



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 -2022-MDS

Socabaya, 14 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 460-2022-MDS/A-GM-OPP con registro de T.D. **13649**, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Proveído N° 1327-2022 del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programáticas compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"; asimismo, en su numeral 47.2 señala "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su numeral 29.1 que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"; asimismo en el numeral 29.2. refiere que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del Pliego", finalmente en su numeral 29.3 señala que, "De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, debiendo hacer llegar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, motivo por el cual se hace llegar la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo al Informe N° 2537-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto con CUI N° 2336078 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", con un presupuesto de S/. 2' 013, 112.10 Soles;

Que, con Informe N° 460-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que dicho proyecto no cuentan con recursos asignados en el Presupuesto Institucional Modificado 2022, siendo proyecto en etapa de ejecución, por lo que se propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa para el año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18, Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 660, por le monto de S/. 2' 007, 613.00 Soles



Que, estando a las facultades conferidas en el Inc. 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe N° 460-2022-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa para el año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/. 2' 007, 613.00 (Dos millones siete mil seiscientos trece con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle de la **Nota de Modificación Presupuestaria N° 660**, según el detalle del Anexo del Informe N° 460-2022-MDS/A-GM-OPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la elaboración de la "Nota de Modificación Presupuestaria N° 660", como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yaira Velasco Gramante de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE